

Las Sociedades Receptoras publicarán dicho resultado no más tarde del día siguiente en los correspondientes Boletines de Cotización. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la oferta la de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

La adquisición de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia se intervendrá y liquidará por «Ahorro Corporación Financiera SVB, Sociedad Anónima».

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizará siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), considerándose fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado de la oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

K) Gastos de aceptación y liquidación de la oferta: Los accionistas de Koipe que acepten la oferta deberán soportar y pagar el corretaje correspondiente al vendedor en la liquidación de la operación, así como cualquier otro gasto inherente al vendedor para la realización de la compraventa. Los gastos correspondientes al comprador serán por cuenta del oferente.

L) Entidad que actúa por cuenta del oferente: El oferente ha designado a «Ahorro Corporación Financiera SVB, Sociedad Anónima», entidad domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, 89, como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

M) Finalidad perseguida con la adquisición: El objeto de la presente oferta de adquisición es adquirir una posición relevante, de control y estable en el accionariado de Koipe, y se realiza considerando que las actividades que realiza Koipe quedan dentro del marco genérico de las actividades desarrolladas por el oferente, siendo sinérgicas y complementarias.

El oferente pretende con la adquisición de las acciones de Koipe y su eventual fusión, crear un grupo relevante en el sector de la alimentación, cimentado sobre marcas destacadas de alimentación a las que, además de las existentes, se añadirán las provenientes de Koipe introduciéndose en el sector del aceite.

#### Actividad futura de Koipe.

Es voluntad del oferente que Koipe continúe desarrollando las actividades y líneas de negocio que ha venido desarrollando hasta esta fecha, modernizando las instalaciones, incrementando su volumen de ventas en los mercados donde ya está presente, y a través de entrada en nuevos mercados, con especial atención a los latinoamericanos. Si bien a la fecha del presente anuncio no se han realizado planes de viabilidad alguno, y sin que ello condicione el destino final, lo anterior podría llevarse a cabo con los recursos existentes en Koipe.

La gestión estará enfocada a un aumento de la rentabilidad tanto para los accionistas de Koipe como el del propio oferente, principalmente a través de la mejora de los márgenes de explotación y mediante la obtención de ahorros provenientes de las economías de escala, si bien en este momento no existe cuantificación de los ahorros. Una de las posibilidades existentes es la integración societaria de SOS Cuétara y Koipe, por lo que SOS Cuétara procedería a proponer a las respectivas Juntas generales la fusión de ambas compañías, no estando en estos momentos definida la forma jurídica que se utilizaría para ese objetivo (fusión por absorción o fusión por creación de una nueva compañía) ni, en su caso, cuál sería la absorbente y la absorbida. Tampoco están definidas las eventuales relaciones de canje. La decisión final a este respecto será comunicada mediante el oportuno hecho relevante.

En todo caso, la integración de SOS Cuétara y Koipe podría llevarse a cabo sin fusión de ambas compañías, decisión que será debidamente comunicada a la CNMV y puesta en conocimiento de los accionistas de ambas sociedades y del mercado en general mediante el oportuno hecho relevante.

#### Uso de los activos de Koipe.

No existe ningún proyecto sobre los activos de Koipe, de forma que ésta desarrollará la actividad de la misma forma que viene haciéndolo hasta el momento. No obstante, en función de cómo se produzca la integración de los grupos SOS Cuétara y Koipe se podrá proponer una reestructuración de una o de ambas sociedades con enajenaciones o intercambio de activos entre ellas con el propósito de optimizar los costes de gestión. Tampoco se prevé endeudar a Koipe fuera del curso normal de los negocios.

Según los estudios preliminares realizados y sin perjuicio de la decisión final al respecto, no está prevista ninguna reducción de empleo en Koipe, lo cual no es obstáculo para que puedan producirse bajas puntuales.

#### Órganos del Consejo de Administración de Koipe.

SOS Cuétara se propone ejercer los derechos políticos derivados de su nueva posición mayoritaria en Koipe con la solicitud de los puestos en el Consejo de Administración que correspondan con base en el porcentaje accionarial finalmente adquirido. Teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados con Cereol descritos en un apartado I. G. del folleto explicativo, SOS Cuétara podrá sustituir a los miembros del Consejo de Administración de Koipe que actualmente representan a Cereol y a Cereol Participations.

Al margen de los acuerdos previstos en el apartado I. G., no existe ningún acuerdo con los miembros del Consejo de Administración de Koipe, ni con sus directivos. No obstante lo anterior, no se descarta ofrecer la continuidad de algunos miembros del Consejo de Administración y así como la de la continuidad del equipo directivo de la compañía.

#### Modificación de Estatutos sociales de Koipe.

No existe intención de modificar los Estatutos sociales de Koipe salvo en aquellos que sean necesario en el supuesto de fusión de las sociedades descritas en el presente apartado. En lo relativo al domicilio social de la compañía, podría producirse su traslado, si bien en este momento no existe decisión alguna al respecto.

#### Negociación de valores de Koipe.

Salvo en el caso de extinción por fusión de la personalidad jurídica de Koipe, si finalmente ésta se produce, SOS Cuétara tiene la intención de que las acciones de la sociedad afectada continúen cotizando en las Bolsas españolas.

En cualquier caso, si como resultado de la presente oferta, Koipe se encontrase en una situación que le impidiera cumplir los requisitos mínimos de difusión y frecuencia de negociación exigidos para la permanencia de la cotización bursátil, SOS Cuétara se compromete a adoptar en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la oferta pública las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de la liquidez de las acciones en el mercado y, en caso de no poder cumplir tal objetivo, a promover la exclusión de cotización de las acciones de Koipe con cumplimiento de todos los requisitos que resulten aplicables.

N) Impacto de la adquisición: La adquisición de acciones objeto de la presente oferta tendrá el impacto en las principales magnitudes de SOS Cuétara que se describe en el folleto explicativo. De manera detallada, el folleto explicativo incluye una descripción del impacto de la operación en el endeudamiento, el fondo de comercio, el resultado consolidado y los dividendos.

O) Posibilidad de que el resultado de la oferta quede afectado por la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, o por el Reglamento 4063/1989 del Consejo: La sociedad oferente considera que la presente operación de adquisición no está afectada por las disposiciones de control de concentraciones del Reglamento 4064/1989, del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, modificado por el Reglamento (CE) número 1310/97. En consecuen-

cia, la operación no ha sido notificada a las autoridades comunitarias de Defensa de la Competencia.

En relación con la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, el Servicio de Defensa de la Competencia ha procedido, con fecha 6 de noviembre de 2001, a notificar a SOS Cuétara que el excelentísimo señor Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, ha decidido no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo cual, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 15 bis de la mencionada Ley 16/1989, se entiende que la Administración no se opone a la operación notificada.

P) Folleto explicativo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, el folleto explicativo de la oferta, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de cualquier interesado en las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el domicilio social del oferente, en el domicilio social de Koipe, y en el de «Ahorro Corporación Financiera SVB, Sociedad Anónima» a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la oferta. Igualmente podrá consultarse en las oficinas de la CNMV (paseo de la Castellana, 15, 28046 Madrid).

Madrid, 14 de noviembre de 2001.—«SOS Cuétara, Sociedad Anónima», Jesús I. Salazar Bello.—56.950.

### SUAM DE ANDRÉS HERMANOS, SOCIEDAD LIMITADA

La Junta general universal de socios de la «Compañía Suam de Andrés Hermanos, Sociedad Limitada», celebrada el día 30 de septiembre de 2001, se adoptó por unanimidad, con el acuerdo de todos los socios de disolver y liquidar la referida sociedad lo que se comunica a los efectos previstos en la vigente Ley.

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Intalaciones .....	3.367.900
Mobiliario .....	373.095
Equipos proceso información .....	562.567
Elementos transporte .....	50.000
Amortización acumulada .....	-4.353.562
<b>Total Activo .....</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital social .....	510.000
Resultados negativos ejercicios anteriores .....	-6.031.926
Aportación socios para compensar pérdidas .....	5.521.926
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>0</b>

Madrid, 13 de noviembre de 2001.—El Liquidador, Juan de Andrés Pérez.—57.082.

### SYNC 2000 S.I.M.C.A.V., SOCIEDAD ANÓNIMA

#### Convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca Junta general de accionistas, a celebrar en el domicilio social, calle Orense, número 30, de Madrid, a las diez horas del día 17 de diciembre de 2001, en primera convocatoria, y si no hubiera quórum suficiente, en segunda convocatoria, el siguiente día, 18 de diciembre, en el mismo lugar y a la misma hora, y con el siguiente